



Gobierno de
CHILE

Intendencia Región Metropolitana de Santiago
Departamento Jurídico

**EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 592

SANTIAGO, 12 ABR 2010

VISTOS: Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informes Policiales N° 8300 de 08.07.09 y N° 1732 de 11.02.10; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio de Interior, mediante Minuta N° 0351 de 25.03.10; y según lo establecido en el inciso tercero del artículo 82 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 148 e inciso tercero del artículo 165 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior; Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo denunciado mediante Informe Policial N° 8300 de 08 de julio de 2009 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, la extranjera de nacionalidad peruana **Nancy Mónica JARAMILLO INFANTE**, pasaporte peruano N° [REDACTED] ingresó al país el día 06 de agosto de 2008, por Avanzada Los Libertadores, sin que a la fecha haya regularizado su situación migratoria en el país, quedando sujeta a la obligación de comparecer periódicamente a control de firma.

b) Que, mediante Informe Policial N° 1732 de 11 de febrero de 2010 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, se denunció que la extranjera mencionada no había firmado el Libro Control de Firmas Extranjeros, desde el día 02 de julio de 2008, eludiendo con ello las medidas de control y traslados dispuestas en su contra.

c) Que, los hechos expuestos configuran la infracción prevista en el inciso tercero del artículo 82 del D.L. N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículo 148 e inciso tercero del artículo 165 del D.S. N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, ambos del Ministerio del Interior.

d) Que, habiendo tenido todos los antecedentes a la vista, y actuando de acuerdo con las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad peruana **Nancy Mónica JARAMILLO INFANTE**.

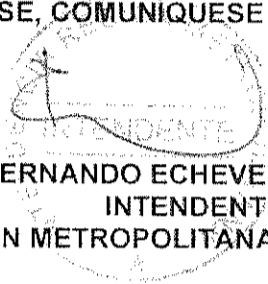
2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



**FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



**MINISTRO DE FE
DGE/MOR/VSM**

Distribución:

- Depto. de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior
- Director Administrativo Consular y de Inmigración, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional Policía Investigaciones de Chile
- Dépto. Jurídico.
- Archivo Transparencia
- Oficina de Partes.